

EXPTE. H.C.D. N° 29.263/09.-
REF: ORDENANZA S/DERO-
GACION ARTICULOS DE LA
ORDENAZA N°4.109/09.-
SESION ORDINARIA
11/08/10.-
ORDEN DEL DIA N° 010/10

VISTO la Ordenanza N° 4.109/09, por la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Moreno, correspondiente al ejercicio 2010, donde se delegan en el ejecutivo municipal diversas facultades de índole económico financiero potestad del poder legislativo municipal de acuerdo a la normativa vigente.-Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Ley Orgánica de Municipalidades y

CONSIDERANDO que por el art. 29 de la Ley Orgánica corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad.

QUE dicha ley establece que la formulación y aprobación del presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fiscalización de los recursos para su financiación. Todo desvío en la ejecución del presupuesto, requerirá la justificación pertinente y la aprobación del Concejo.

QUE, si bien, la ley establece en su Art. 119, que se podrá facultar por Ordenanza al Ejecutivo , con carácter general y dentro del ejercicio , a realizar transferencias de crédito y creación de partidas , lo hace con las limitaciones que el mismo artículo establece,

QUE el principio de división de poderes es válido como garantía de los derechos de las personas y de la sociedad a la vez que es fundamento del derecho a la libertad. Al desconcentrar –por la división –y limitar el poder, se crea un espacio social de libertad, que favorece el ejercicio de los derechos. Las delegaciones de poderes, aunque la Constitución las admita en forma excepcional, generan desconfianza, ya que aumentan la concentración del mismo y restringen el espacio social del ejercicio de los derechos.

QUE la mejor doctrina sobre las pautas que deben respetarse en materia de delegación legislativa al Poder Ejecutivo indica que: **“La delegación de facultades solo podrá efectuarse en forma excepcional y con expresa indicación de su alcance bajo la condición de que sea por tiempo determinado y lo actuado por el poder delegado esté sujeto a control por el poder delegante”**. Ello es, en casos de emergencia pública o limitándose al caso que fuere imposible seguir los trámites ordinarios previstos, es decir excepcionalmente, sobre materia concreta, con plazo, controlado por el delegante que la delegación puede ser revocada cuando el delegante juzgue propio hacerlo, sin que afecte como consecuencia de ello los derechos irrevocables adquiridos con motivo de su aplicación, **no siendo delegables las competencias y prerrogativas propias inherentes de un poder del gobierno.**

QUE, constituye un gran riesgo para el pueblo de Moreno, a la vez que para la Administración Municipal que cada departamento no cumpla su rol,

QUE, la implementación del RAFAM tiene por finalidad alcanzar una eficaz obtención de recursos , su eficiente utilización y una correcta asignación de funciones, responsabilidades, siendo un instrumento válido para el control de gestión por parte de

los entes correspondientes, **este ultimo que no se podrá ejecutar , por falta de información, con las facultades delegadas aprobadas en el presupuesto 2010.**

QUE no es impedimento alguno la derogación de facultades para el Departamento Ejecutivo a los fines de una eficiente actuación del mismo, pues este Concejo ha demostrado su celeridad para el tratamiento de los temas

QUE, una de las principales funciones de este Concejo Deliberante es ejercer el **Control** del Departamento Ejecutivo.

QUE, de este modo, solo quedan reservadas al Concejo las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y del endeudamiento previsto.

QUE, con un presupuesto como el aprobado y con todas las facultades delegadas en materia económica, este Concejo queda sin una de sus principales herramientas de evaluación y control del Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante de Moreno sanciona la siguiente

ORDENANZA N°4.323/10

ARTICULO 1º: Derógase Art. N° 7, de la Ordenanza N° 4109/09

ARTICULO 2º: Derógase el primer párrafo del Art. N°11, de la Ordenanza 4109/09, quedando vigente el segundo párrafo en su redacción : Facultase al Departamento Ejecutivo a conceder un subsidio consistente en hasta un 20% del total de lo recaudado en concepto de tasa por protección civil y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria año 2010, al cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno, con cargo de rendición de cuentas, no pudiendo otorgarse el mismo por mayor tiempo que el ejercicio fiscal y con imputación a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio 2010.

ARTICULO 3º: Deroganse los Arts. 13, 14, 15,16 y 17 de la Ordenanza 4.109/09

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
11 DE AGOSTO 2010.-**

Vetada por decreto N° 2426

12/10/2010